



RESOLUCION No. CSJCAUR21-200  
4 de agosto de 2021

*“Por medio de la cual se rechaza los recursos de reposición y apelación interpuestos contra la Resolución CSJCAUR21-130 del 21 de mayo de 2021”*

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de la fecha, y previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que mediante Acuerdo número PCSJA17-10643 del 14 de febrero de 2017 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelanten los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias de conformidad con las directrices que se impartan para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Que por medio del Acuerdo No. CSJCAUA17-372 del 05 de octubre de 2017 el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 2º de la Convocatoria al concurso (Acuerdo No. CSJCAUA17-372 del 05 de octubre de 2017), los resultados de la etapa clasificatoria del concurso fueron expedidos por esta Corporación mediante la Resolución No. CSJCAUR21-130 del 21 de mayo de 2021 fijando su publicación durante el término de cinco días hábiles en la Secretaría de este Consejo Seccional, contado a partir del 25 de mayo de 2021 y hasta el 31 del mismo mes y año, y los interesados podían interponer recurso de reposición y en subsidio apelación dentro de los diez (10) días siguientes a su desfijación, esto es, hasta el día 16 de junio de 2021, inclusive.

Que la señora YANINA MARIA CHALAPUD PATIÑO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1124314717, mediante escrito radicado el 16 de junio de 2021 presentó en forma oportuna recurso de reposición, y en subsidio apelación, contra la Resolución No. CSJCAUR21-130 del 21 de mayo de 2021, respecto del registro de elegibles establecido para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado para el cual concursó, en atención a que manifiesta que sin justificación alguna se encuentra su nombre en el registro de elegibles para el empleo de Escribiente de Juzgado Municipal, teniendo en cuenta que aprobó la prueba de Conocimientos, Competencias, Aptitudes y/o Habilidades publicados por la Seccional Cauca con los siguientes datos: *“SECCIONAL: CAUCA, CEDULA: 1.124.314.717, CODIGO: 260813, CARGO: ESCRIBIENTE JUZGADO MUNICIPAL, NOMINADO, PUNTAJE 848.05, SI APROBÓ”*, por lo tanto solicita que sea incluida en la registro de elegibles por haber aprobado la prueba preliminar de conocimiento y de igual forma se le asigne el puntaje correspondiente al ítem psicotécnico, experiencia adicional y docencia, y capacitación adicional, *“teniendo en cuenta que para el momento de postularse cumplía con los requisitos mínimos, pero hasta la fecha he obtenido mayor experiencia e incrementado mi capacitación, de acuerdo con los documentos que se adjuntan al presente recurso”*.

Que por medio de la Resolución No. CSJCAUR19-297 del 13 de diciembre de 2019 *“por medio de la cual se excluye a un participante del concurso de méritos convocado para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca mediante Acuerdo No. CSJCAUA17-372 del 05 de octubre de 2017”*, se excluyó del proceso de selección, correspondiente al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de

Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, a la señora YANINA MARIA CHALAPUD PATIÑO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1124314717, como aspirante al cargo de Escribiente de Juzgado Municipal, de acuerdo con la parte motiva de la presente Resolución, esto es, no cumplir con los requisitos exigidos para el cargo.

Que la mencionada Resolución fue notificada a la interesada, mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles en la cartelera de la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, y se informó a través de la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), durante el 16 de diciembre de 2019 hasta el 20 del mismo mes y año inclusive, contra la cual no se interpuso recurso alguno dentro del término legal, quedando ejecutoriada dicha decisión el 8 de enero de 2020.

Que en consecuencia y al no tener interés legítimo actual para impugnar la Resolución No. CSJCAUR21-130 del 21 de mayo de 2021, dado que con anterioridad había sido excluida del proceso de selección iniciado mediante el Acuerdo No. CSJCAUA17-372 del 05 de octubre de 2017 el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, se procederá a rechazar los recursos interpuestos por la señora YANINA MARIA CHALAPUD PATIÑO, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 77 y artículo 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

En mérito de lo expuesto,

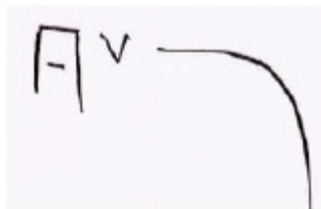
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Rechazar los recursos de reposición y apelación interpuesto por la señora YANINA MARIA CHALAPUD PATIÑO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1124314717, contra la Resolución No. CSJCAUR21-130 del 21 de mayo de 2021, *por medio de la cual se publica el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, convocado mediante Acuerdo No. CSJCAUA17-372 del 05- 10-2017 expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, por lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución.*

ARTICULO 2º: Notificar la presente Resolución mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán.

ARTICULO 3º: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'M' followed by 'V' and a large, sweeping flourish that curves downwards and to the right.

MARIO ALBERTO VALDERRAMA YAGUE  
PRESIDENTE

MAVY/PAPC